

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º10

De 23 de enero de 2024

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme con lo que establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales en todo tiempo y en especial para mantener la organización del mercado en situaciones de emergencia nacional;

Que la producción de cemento en Panamá disminuía desde el 2014 como consecuencia de una progresiva desaceleración de la economía nacional acompañada de un aumento en las importaciones y ante la caída del sector de construcción producto de la pandemia de 2020 se vio afectada la sostenibilidad de los ingresos de miles de panameños que dependen directa e indirectamente de esa industria;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º10 de 31 de marzo de 2020, se modificó el Arancel Nacional de Importación correspondiente a los Códigos Arancelarios No. 2523.29.00.00.00 y 2523.90.00.00.00, de la Partida 25.23 de cementos hidráulicos, que comprenden los cementos sin pulverizar o Clinker, incluso coloreados, estableciéndose en un 30% el derecho arancelario a la importación de dichas mercancías;

Que el Decreto de Gabinete N.º10 de 31 de marzo de 2020 fue modificado por los Decretos de Gabinete N.º 53 de 22 de diciembre de 2020, el Decreto de Gabinete N.º 35 de 29 de diciembre de 2021 y el Decreto de Gabinete N.º 33 de 13 de diciembre de 2022;

Que según estimaciones de Organismos Internacionales y del Ministerio de Economía y Finanzas, para el año 2023 se proyectaba un crecimiento moderado de aproximadamente de entre 5% y 6% y tasas similares para el 2024, con lo cual se mantendrán sin cambio considerable factores como el desempleo, la informalidad y el nivel de ingreso real;

Que el escenario que se visualiza bajo las actuales circunstancias que atraviesan tanto la economía global como la nacional, nuevamente se torna crítico para generar condiciones que permitan una progresiva y estable recuperación de la industria cementera de Panamá;

Que, en esta etapa crítica para el país, el Gobierno Nacional está llamado a adoptar las medidas necesarias que protejan a las industrias, con la finalidad que estas puedan seguir garantizando ser fuentes de empleo y contribuyan con sus aportes al producto interno bruto y al fisco nacional;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS %
2523.29.00.00.00	Los demás	30	7
2523.90.00.00.00	Los demás cementos hidráulicos	30	7

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al ITBMS.

Artículo 3. A partir de 1 de enero de 2025 se aplicará un derecho arancelario a la importación igual al derecho arancelario existente al momento de la promulgación de este Decreto de Gabinete, para los códigos arancelarios incluidos en el artículo 1.

Artículo 4. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



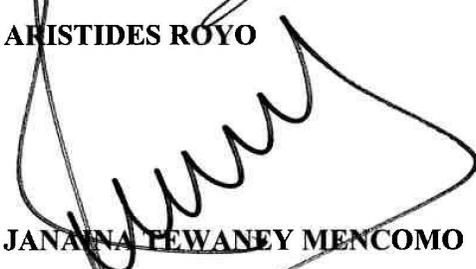
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAÍNA TEWANÉY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,

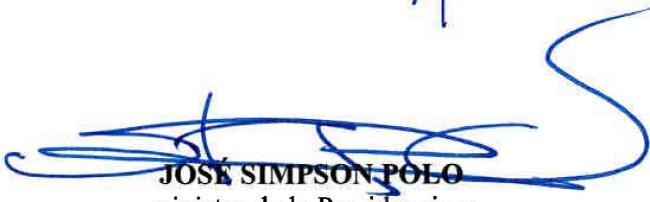


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete